



ALCALDIA MAYOR  
DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

**Resolución No. 170**



**Por la cual se reglamenta el uso de los vehículos del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente**

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO :**

Que corresponde al Director del DAMA señalar las políticas generales de la entidad, y velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones de todas las dependencias.

Que el Decreto No. 673 de Noviembre 8 de 1.995, establece que a la Unidad Administrativa y Financiera le corresponde garantizar la prestación del servicio de transporte y mantenimiento del equipo automotor del Departamento.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1o :** Assignase para uso de las diferentes dependencias del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, los siguientes vehículos :

**DESPACHO DEL DIRECTOR**

Campero MITSUBISHI Montero Placas OBD-967

**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO**

Camioneta Mazda B2600 Placas OBB-746

**Por la cual se reglamenta el uso de los vehículos del Departamento Técnico  
Administrativo del Medio Ambiente**

**SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

Campero Chevrolet Samurai Hard Top Placas OBD-218

**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL**

Campero Chevrolet Trooper Placas OBA-848

**SUBDIRECCIÓN JURÍDICA**

Automóvil Chevrolet Monza Classic Placas OBA-850

**UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Camioneta Mazda B2600	Placas OBB-745
Camioneta Chevrolet TFS	Placas OBB-796
Campero Chevrolet Samurai Hard Top	Placas OBC-214
Campero Chevrolet Samurai Hard Top	Placas OBC-215
Campero Chevrolet Samurai Hard Top	Placas OBC-216
Camioneta Chevrolet Luv TFS	Placas OBC-896
Camioneta Chevrolet Luv TFS	Placas OBC-897
Camioneta Chevrolet Luv TFS	Placas OBC-899
Camioneta Ford 350	Placas OBD-152

**PARAGRAFO :** Los vehículos asignados a la Unidad Administrativa y Financiera prestaran apoyo a las labores de los Jefes de Unidad, Jefes de oficina, Profesionales y Técnicos de las diferentes Subdirecciones.

**ARTÍCULO 2o :** Los vehículos asignados estarán destinados a la atención de las necesidades en materia de transporte de las distintas dependencias y su uso se efectuará bajo la coordinación de la Unidad Administrativa y Financiera, la cual elaborará la correspondiente programación de acuerdo a los cronogramas de actividades presentados por cada una de las unidades con una semana de anticipación.

**Por la cual se reglamenta el uso de los vehículos del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente**

**ARTÍCULO 3o :** Los vehículos solo podrán ser usados en actividades de carácter oficial y conducidos por la persona designada para el efecto, quien será responsable del cumplimiento de esta disposición.

**ARTÍCULO 4o :** El mantenimiento de los vehículos y la administración del personal de conductores, estará a cargo de la Unidad Administrativa y Financiera, el cual se hará de acuerdo a un cronograma y kilometraje de control reviamente establecido. Los vales para suministro de combustible serán entregados diaria y exclusivamente por esta Unidad.

**ARTÍCULO 5o:** Cada vehículo será asignado a un conductor, quien será responsable de su operación, cuidado y del oportuno mantenimiento del mismo, de la herramienta y demás accesorios entregados para su funcionamiento. Igualmente, es su deber informar con la debida antelación a la Unidad Administrativa y Financiera, sobre la reparación a que debe ser sometido.

**ARTÍCULO 6o :** Los vehículos deberán guardarse en los parqueaderos asignados, de Lunes a Viernes, a más tardar a las 6 P.M. Por fuera de este horario, el conductor justificará por escrito ante la Unidad administrativa, los motivos que dieron lugar al incumplimiento del horario fijado.

**PARAGRAFO** Se exceptúan, los vehículos asignados al servicio del Director y los Subdirectores del Departamento.

**ARTÍCULO 7o :** Sin ninguna excepción todos los vehículos, durante los fines de semana y días festivos deberán permanecer en el parqueadero correspondiente, a menos que se tengan programadas visitas de acuerdo al cronograma establecido por la Unidad Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO 8o :** Para salir del perímetro urbano del Distrito Capital, se deberá contar el permiso respectivo expedido por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor.

**Por la cual se reglamenta el uso de los vehículos del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente**

**ARTÍCULO 9o :** Determinése de carácter obligatorio la utilización del cinturón de seguridad para todos los ocupantes del vehículo.

**ARTICULO 10o :** Ante la ocurrencia de cualquier tipo de accidente de tránsito, el conductor respectivo deberá solicitar la intervención de las autoridades correspondientes. De igual manera, será responsable de los daños causados al vehículo y/o a terceros, cuando sean ocasionados por su negligencia; descuido.

**PARAGRAFO** En el caso de no presentarse la intervención de las autoridades correspondientes, el costo generado por los daños ocasionados al vehículo deberá ser cubierto por el conductor respectivo.

**ARTÍCULO 11o :** Las infracciones al reglamento de circulación y tránsito serán canceladas por el conductor responsable de las mismas.

**ARTÍCULO 12o :** Ningún vehículo podrá ser trasladado de una dependencia a otra ni usado por persona distinta de aquella a quien ha sido asignado, sin previa autorización del Director del Departamento.

**ARTÍCULO 13o :** La violación a las disposiciones de la presente resolución será sancionada de acuerdo con las normas vigentes.

**ARTÍCULO 14o :** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en SantaFe de Bogotá D.C., a los 10 MAR. 1997

El Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente

  
**EDUARDO URIBE BOTERO**